



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 571-2025-UNF/CO

Sullana, 18 de julio de 2025.

VISTOS:

Informe Nº 542-2025-UNF-VPAC/FIAB de fecha 13 de junio de 2025; Oficio Nº 2137-2025-UNF-VPAC de fecha 16 de junio de 2025; Informe Nº 431-2025-UNF-OAJ de fecha 10 de julio de 2025; Oficio Nº 2551-2025-UNF-VPAC de fecha 11 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país:

Que, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5º prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Artículo 22° literal f) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, en ese sentido el numeral 31.2° del Estatuto Institucional señala, que es Atribución del Vicerrector de Investigación: "i) Orientar y coordinar las actividades de investigación que se





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

desarrollen a través de las diversas direcciones y unidades orgánicas a su cargo; con la finalidad de fomentar y monitorear su ejecución, así como la publicación de ser el caso".

Que, el Artículo 10.6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad de Frontera establece que el consejo tiene como atribución: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2023-UNF/CO, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó la Directiva para Ayudantía de Cátedra, Laboratorio o Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Resolución de Decanato N° 084-2025-UNF-VPAC/FIAB de fecha 20 de mayo de 2025, se aprobaron las Bases del Concurso para Ayudantía de Cátedra 2025 – I, para la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, las mismas que se anexan a la presente resolución; que tiene por objetivo permitir a los estudiantes calificados acceder como ayudantes de cátedra, mediante concurso.

Que, con Informe N° 542-2025-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 13 de junio de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología solicita el reconocimiento de los ganadores del Concurso de Ayudantes de Cátedra 2025 – I de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.

Que, mediante Oficio N° 2137-2025-UNF-VPAC, de fecha 16 de junio de 2025, el Vicepresidente Académica solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto al reconocimiento de los ganadores del I Concurso para Ayudantes de Cátedra de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.

Que, con Informe N° 431-2025-UNF-OAJ, de fecha 10 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente se declare la nulidad de la Resolución de Decanato de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología N° 084-2025-UNF-VPAC/FIAB de fecha 20 de mayo de 2025, que aprueba las Bases del I Concurso para Ayudantes de Cátedra 2025 – I, así como todas las actuaciones sucesivas de la citada resolución, ello conforme al numeral 1, 4 y 5 del artículo 5 en concordancia con el numeral 1 del artículo 10 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Oficio N° 2551-2025-UNF-VPAC, de fecha 11 de julio de 2025, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, respecto a las Bases del Concurso de Ayudantía de Cátedra 2025 – I de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 044-2025-SO-CO, de fecha 17 de julio del 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por mayoría se acordó: **DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Decanato N° 084-2025-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 20 de mayo de 2025, mediante la cual se aprueban las Bases del Concurso para Ayudantía de Cátedra 2025 – I, para la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 044-2025-SO-CO, de fecha 17 de julio del 2025.

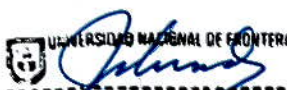
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Decanato N° 084-2025-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 20 de mayo de 2025, mediante la cual se aprueban las Bases del Concurso para Ayudantía de Cátedra 2025 – I, para la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de esta Casa Superior de Estudios, adopte las medidas necesarias pertinentes en relación a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Flarentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Romulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

Página | 4